



## Resolución Gerencial Regional

Nº 015 -2024-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 042-2024-GRA/GRTC.OA. emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, sobre designación del comité de selección a cargo del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la adquisición de tarjetas de PVC preimpresas con hologramas de seguridad para las impresoras de impresión subliminal para la emisión de licencias de conducir clase A por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 8.1 respecto a los encargados de los procesos de contratación de la Entidad, señala:

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el Artículo 43.1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, de igual manera en el Artículo 43.2 se establece "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Que, el Artículo 44.1 establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y el Artículo 44.5 establece "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, asimismo el Artículo 44.6 refiere que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria, siendo necesario precisar que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 015 -2024-GRA/GRTC

Que, mediante el Informe Nº 0083-2024-GRA/GRTC-OA.ALP, el jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 requiere la conformación del comité de selección, el mismo que ha sido acogido por el jefe de la Oficina de Administración de esta Gerencia Regional a través del Informe Nº 042-2024-GRA/GRTC-OA, mediante el cual propone a sus integrantes titulares y suplente, para llevar a delante el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la adquisición de tarjetas de PVC preimpresas con hologramas de seguridad para las impresoras de impresión subliminal para la emisión de licencias de conducir clase A por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 434-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al comité de selección que se encargará del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la adquisición de tarjetas de PVC preimpresas con hologramas de seguridad para las impresoras de impresión subliminal para la emisión de licencias de conducir clase A por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Lic. Mónica Benites Cuba (Presidente)	CPC. Jackeline Martha Cecernardo Guardia (Presidente)
Ing. Walther Yamir Valdivia Lazo (Primer miembro)	Sra. Domitila Gutiérrez Guillen (Primer miembro)
BACH. Anderson Percy Valencia Carpio (Segundo miembro)	ING. Miguel Angel Aranzamendi Alvarez (Segundo miembro)

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley Nº 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones, con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa en contrataciones del Estado vigente.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **06 FEB 2024**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Carlos Alberto Ramos Vera  
Gerente Regional de Transportes  
Y Comunicaciones